INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA L D CONOCIMIENTO D TRABAJO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 005 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y EDUARDO LIBREROS OCAMPO

Entre los suscritos a saber: MG. MERCEDES PERLAZA CALLE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 66765945 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa DOMINGO IRURITA, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 6891 DE 2018 Y 2634 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA identificada con NIT 815.001.098 - 2 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra EDUARDO LIBREROS OCAMPO mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. CC. 16696224 de Cali (VALLE), quien en adelante se denominará CONTRATISTA: hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a "MANTENIMIENTO DE PROYECTORES PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA". SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo a las siguientes actividades:

SERVICIOS INCLUIDOS:

PRODUCTOS Y/O SERVCIOS						
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDA D	VALOR TOTAL		
01	CAMBIO DE LAMPARA PARA PROYECTOR VIEWSONIC PA503S	\$550.000	01	\$550.000		
02	CAMBIO DE LAMPARA PARA PROYECTOR NEC VT580	\$550.000	01	\$550.000		
03	REPARACION DE FUENTE DE PODER Y CAMBIO DE PANTALLA DMD PARA PROYECTOR DELL S00W1	\$690.000	01	\$690.000		

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

		VALOR TOTAL		\$2.229.000
05	REPARACION DE EXTRACTOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROYECTOR EPSON POWERLITE S11	\$169.500	01	\$169.500
04	REPARACION DE TARJETA PRINCIPAL PROYECTOR INFOCUS M2100	\$269.500	01	\$269.500

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 15 dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$2.229.000) IVA INCLUIDO

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta Única según previa revisión de informe de actividades;

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO Y REPARACION según certificado de disponibilidad presupuestal N° 04 del 7 de ABRIL del 2025 y registro presupuestal N° 04 del 08 de ABRIL del 2025 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de **DOS**

MILLONES DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$2.229.000) IVA INCLUIDO

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

INSTITUCION EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163

Codigo Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo

en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder

total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad

contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito

debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste

tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa

Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué

de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del

presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de

Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el

contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá

perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro

presupuestal.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio

las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Veinte (11) días del mes de abril del

año dos mil veinticinco (2025).

MG. MERCEDES PERLAZA CALLE

C.C. No. 66.765945 Palmira (Valle)

Rectora

Contratista

EDUARDO LIBREROS OCAMPO

CC. 16696224

Contratante

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co

Página 5 de 5